



Solicitud de Apertura de Cuentas Gestión y Custodia. Ficha Registro de Firmas.

Nro.:
Fecha Apertura:
Fecha Ultima Actualización:

I. -El suscripto solicita de HECTOR J. BACQUE SOCIEDAD DE BOLSA S.A. la apertura de una cuenta “Cuenta de Gestión” y de una “Cuenta Custodia”, de acuerdo a los términos y condiciones detalladas más abajo, las que acepta plenamente y sin reservas, firmando al pie en forma de conformidad.-

II. **-MARCO LEGAL:** La relación entre el suscripto (de ahora en más “El Comitente”) y HECTOR J. BACQUE SOCIEDAD DE BOLSA S.A. (de ahora en más “La Sociedad”) se regirá por las normas del presente, por las normas del contrato de comisión (arts. 221 y siguientes; 232 y siguientes del Código de Comercio); por las normas del contrato de depósito (arts. 572 y siguientes del Código de Comercio). Por la ley 17.811 ; las Normas y Resoluciones Generales de la Comisión Nacional de Valores ; por el Reglamento Interno, Reglamento Operativo, Circulares y Comunicados del Mercado de Valores de Buenos Aires S.A.; por el Estatuto, Reglamento Operativo, Resoluciones, Resoluciones Reglamentarias y Circulares de la Caja de Valores S.A., todas las cuales “El Comitente” declara conocer y aceptar.

“El Comitente” declara conocer, aceptar y haber recibido fotocopias en un todo de acuerdo con el texto de las circulares n° 3299, n° 3452, n° 3487, n° 3346 y n° 3502 referidas a las operaciones de opciones, futuro de índice dólar (Indol), préstamos bursátiles y cheques de pago diferido respectivamente.

“El Comitente” declara conocer y aceptar la resolución N° 03/2002 de la Unidad de Información Financiera (UIF) referida al encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo y aclara que los fondos aportados y a aportar en el futuro con el fin de realizar inversiones en esta firma de bolsa tienen origen lícito y provienen de actividades relativas a nuestra actividad. Del mismo modo que los títulos valores que entrega, deposita o le transfieren actualmente o en el futuro para su cuenta y subcuenta respectiva en Caja de Valores S.A. o en cualquier otra depositaria instruida se han obtenido mediante actividades lícitas.-

III. **-CUENTA DE GESTION Y DE CUSTODIA INDISTINTAS:** Siendo las cuentas a la orden indistinta de una o más personas, las cantidades de efectivo, en Títulos Valores, Productos y Subproductos del reino animal o vegetal o Contratos, (de ahora en más denominados “Valores”), que depositen en ella o adquieran cualesquiera de los firmantes o terceros, podrán ser retiradas indistintamente por cualesquiera de los condóminos, aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de éstos para liberar a La Sociedad de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los condóminos será responsable por los saldos deudores que arrojen las Cuentas de Gestión y/o Custodia, por cuanto la responsabilidad que surge de dichas cuentas es solidaria, activa y pasivamente con relación a La Sociedad

IV. **-OBLIGACIONES DEL COMITENTE:** “El Comitente” asume el compromiso de:

- a) Mantener suficiente provisión de “Valores”, para que “La Sociedad” cumpla las órdenes encomendadas.-
- b) Hacer llegar a “La Sociedad”, en relación con los extractos que retire de las oficinas de ésta o reciba de la Caja de Valores S.A., su conformidad con los saldos y operaciones, o bien las observaciones a que hubiere lugar, antes del comienzo de la rueda bursátil del día inmediatamente posterior al del retiro o recepción del referido extracto. Si dentro del plazo mencionado no se recibieran observaciones se presumirá la conformidad de “El Comitente”, siendo a su cargo las diferencias que por eventuales errores pudieran existir, a partir de la fecha en que debió manifestar sus observaciones.-
- c) Actualizar la firma registrada, cada vez que “La Sociedad” lo estime necesario.-
- d) Dar cuenta a “La Sociedad” por escrito de cualquier cambio de domicilio y/o modificación de los datos contenidos en la presente. Para el caso en que los resúmenes de cuenta enviados por la Caja de Valores S.A. fueran devueltos por cualquier causa y mientras “El Comitente” no informase a “La Sociedad” el cambio de su domicilio, serán válidas todas las notificaciones practicadas en el domicilio consignado en la presente, aunque la referida modificación haya sido publicada y/o inscripta en los Organismos de Contralor correspondientes.-
- e) Comunicar a “La Sociedad” fehacientemente cualquier modificación de sus Contratos Sociales, Estatutos o Poderes y las revocaciones de estos últimos. Para el caso en que “El Comitente” omitiera efectuar dichas comunicaciones, “El Comitente” acepta que los Contratos Sociales, Estatutos, Poderes, Actas de Asambleas en las cuales se designen autoridades y Actas de Directorio en las cuales se distribuyan cargos, continuarán vigentes aún en el caso en que los referidos mandatos y designaciones hayan caducado o hayan sido revocados y aunque las mencionadas caducidades y revocaciones hayan sido publicados y/o registrados en los Organismos de Contralor.

Asimismo, cuando no mediaren las comunicaciones mencionadas en párrafo precedente, “El Comitente” acepta anticipadamente y en forma **IRREVOCABLE** la validez de los pagos efectuados a dichas personas; y todas las órdenes y gestiones por ellas encomendadas, liberando expresamente a “La Sociedad” de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de los referidos pagos o del cumplimiento de las instrucciones emanadas de las personas así autorizadas.-

f) Lo dispuesto en el apartado precedente, será aplicable a las “Autorizaciones” conferidas por “El Comitente” en las fichas “Autorizados”.-

Firma			
ACLARACION FIRMA			

V. -OPERATORIA:

- a) **ORDENES:** “El Comitente” manifiesta expresamente que emitirá órdenes verbales ó por sistemas informáticos, que en caso de este último quedarán confirmadas solo cuando algún miembro de “La Sociedad” preste conformidad por la misma vía que fue emitida.
- b) **PRUEBA:** “El Comitente” podrá emitir órdenes por escrito, la copia de la orden emitida firmada por “La Sociedad” o mandatario, con indicación de la hora y modalidades de la misma, será el único medio de prueba admisible en caso de divergencia respecto de cualquier orden emitida. Se conviene expresamente y sin admitir prueba alguna en contrario, que la inexistencia de dicha copia firmada hace presumir que la orden fue cursada en forma verbal en los términos que manifieste “La Sociedad”.-
- c) **MODALIDADES:** Las órdenes podrán ser emitidas de acuerdo con dos modalidades: “Por lo mejor” serán ejecutadas por “La Sociedad” en la oportunidad y condiciones que a su solo criterio considere convenientes. Las órdenes serán “Con Límite” cuando “El Comitente” manifieste el valor mínimo o máximo hasta el cual desea que su orden sea cumplida. Tal manifestación indica exclusivamente el valor (máximo o mínimo) fuera del cual “El Comitente” no se halla obligado a aceptar una operación. Se conviene expresamente que la aceptación de una orden “Con Límite” por parte de “La Sociedad” implica exclusivamente que ésta realizará su mejor esfuerzo por cumplirla. En ningún caso la orden “Con Límite” implicará la obligación automática para “La Sociedad” de cumplir la orden, ni aún en el caso en que la especie o contrato solicitado se hubiera negociado dentro del límite expresado en la orden.-
- d) **CONFIRMACION DE UNA ORDEN:** El boleto firmado por “La Sociedad o Mandatario” será el único medio de prueba admisible que confirme la ejecución de una orden.- e) **“El Comitente”** presta la conformidad a que se refieren los arts. 262 y 263 del Código de Comercio, reconociendo para tales supuestos las comisiones ordinarias conforme lo establecido en el art. 264 del mencionado cuerpo legal.-

VI. -CUSTODIA:

- a) **CUSTODIA:** “La Sociedad” lleva custodia fuera del sistema de depósito colectivo en la Caja de Valores S.A. (art. 30 ley 20.643, art. 7 decreto reglamentario, art. 19 y siguiente de reglamento operativo de la Caja de Valores S.A.). Todo depósito de Títulos Valores será efectuado en la Caja de Valores S.A. en la cuenta de “La Sociedad” y en una subcuenta a nombre de “El Comitente”, para lo cual éste presta su expresa conformidad.-
- b) **NOTIFICACION:** La intención de efectuar retiros de Títulos Valores deberán ser notificados a “La Sociedad” con una antelación no menor a 72 hs. Hábiles bursátiles y deberán ser efectuados dentro de las 96 horas hábiles bursátiles de recibida la notificación. Vencido dicho plazo, los Títulos Valores serán depositados nuevamente en la subcuenta de “El Comitente”
- c) **TRANSFERENCIAS :** Sólo serán efectuadas transferencias entre subcuentas abiertas dentro de la cuenta de La Sociedad o a subcuentas abiertas por otros depositantes, si el comitente así lo solicitara por escrito en el formulario provisto por “La Sociedad” a tal efecto.-
- d) **ACRENCIAS:** “La Sociedad” recibirá dividendos, intereses o cualquier otra acreencia a que dieran derecho los “Valores” depositados y los liquidará mediante el oportuno crédito o débito en la cuenta de Gestión o subcuenta de Custodia, según correspondiere, expidiendo el comprobante pertinente.
- e) **SUSCRIPCIONES:** Iniciada una suscripción, “La Sociedad” acreditará en las subcuentas de los comitentes los cupones representativos de sus derechos de preferencia, de acuerdo a las respectivas tenencias depositadas. Hasta cinco días hábiles bursátiles antes de la fecha de vencimiento del período de suscripción, “El Comitente” podrá optar por : a) efectuar la suscripción para lo cual deberá depositar en su cuenta de gestión los importes necesarios incluidos gastos, impuestos y comisiones; o bien b) Emitir una orden de venta de los cupones. Para el caso en que no hubiera manifestado su voluntad con anterioridad al plazo mencionado, los derechos podrán ser vendidos por su cuenta y orden, de ser ello factible, no asumiendo “La Sociedad” responsabilidad alguna para el caso en que los cupones no fueran vendidos, ni aún en el caso en que se hubieren registrado operaciones sobre los mismos en la Bolsa.

VII.-PAGOS: Las únicas maneras que el Comitente tiene para efectuar pagos a nuestra firma son en forma personal en nuestras oficinas o con autorización previa en alguna cuenta corriente en un banco habilitado e tal efecto.

Una vez acreditado el depósito procederemos a emitir nuestro recibo oficial como única constancia válida a ente efecto.

VII.-DEPOSITO PREVIO: “La Sociedad” podrá exigir el depósito previo de los “Valores” objeto o garantía de una operación antes de realizarla.

VIII.-SESION EN GARANTIA: Todos los saldos acreedores en “Valores” de todas las cuentas en las cuales participe “El Comitente”, se consideran afectadas como garantía ante eventuales saldos deudores en cualquier “Valor” que pudieran producirse en cualesquiera de las cuotas en que participe.-

IX. -COBERTURA: “El Comitente” se compromete a mantener la cobertura que solicite “La Sociedad” y a cancelar cualquier saldo que se produzca en cualquiera de las cuentas que participe. Asimismo, autoriza a “La sociedad” en la oportunidad que ésta lo considere necesario y sin necesidad de aviso previo de ningún tipo a disponer de los saldos en cualquier “Valor” que posea en cualquiera de las cuentas en que participe. Esta autorización subsistirá aún en el caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más condóminos y hasta la completa cancelación de los saldos o satisfacción de las coberturas mencionadas.

X. -VALOR MINIMO: Para el caso en que los saldos en cualquier tipo de valor que registren las cuentas de gestión y/o custodia fueren inferiores al importe operativo mínimo que anualmente establezca “La Sociedad”, ésta queda facultado a cancelar las referidas cuentas.

XI. -PRODUCTORES: La función de los “Productores” es la de aportar clientes o comitentes para realizar operaciones de Bolsa. En ningún caso están facultados para entregar o recibir dinero, títulos o cualquier otro objeto de valor en representación de La Sociedad. No podrán emitir ningún comprobante oficial, ni tampoco hacer constar el nombre de nuestra Sociedad o ninguna documentación. “El Comitente” que hubiere llegado a nuestra firma por medio de un “Productor”, debería manejarse del mismo modo que el resto de los comitentes, sabiendo que la única manera reconocida de realizar cualquier tipo de gestión es directamente a través de las personas autorizadas en nuestra firma. “El Comitente” libera a “La Sociedad” de toda responsabilidad que pudiera surgir de la relación del mismo con su “Productor”.

Firma			
--------------	--	--	--

DATOS PERSONALES	TITULAR	TITULAR	TITULAR
APELLIDO			
NOMBRE			
DNI./L.E./L.C./C.I.			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
NACIONALIDAD			
ESTADO CIVIL			
NOMBRE DEL CONYUGE			
C.U.I.T. / C.U.I.L.			
TIPO DE CONTRIBUYENTE INGRESOS BRUTOS			
TIPO DE CONTRIBUYENTE IVA			
TIPO DE CONTRIBUYENTE RETENCION			
DOMICILIO PARTICULAR			
LOCALIDAD / CODIGO POSTAL			
PROPIETARIO / ALQUILA DESDE AÑO			
TELEFONO PARTICULAR			
ACTIVIDAD QUE DESARROLLA			
NOMBRE DE LA EMPRESA			
DOMICILIO PROFESIONAL			
LOCALIDAD / CODIGO POSTAL			
TELEFONO PROFESIONAL			
CORREO ELECTRÓNICO			
CBIO. DE DOMICILIO			
CARGO PÚBLICO QUE DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO			
PERÍODO DEL CARGO PÚBLICO			
¿ACTÚA POR CUENTA PROPIA O DE UN TERCERO?			
BENEFICIARIO FINAL DE LA CUENTA			

COMO LLEGO?			
REFERIDO POR OTRO CLIENTE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
GESTION DEL OFICIAL	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

CUENTAS BANCARIAS			
BANCO			
TIPO DE CUENTA	CC <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/>	CC <input type="checkbox"/> CA <input type="checkbox"/>
PAIS			
SUCURSAL			
MONEDA			

REFERENCIAS PERSONALES			
NOMBRE Y APELLIDO			
TELEFONO			

EXPERIENCIA DEL CLIENTE			
REALIZO INVERSIONES EN BOLSA	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
REALIZO OPERACIONES EN F.C.I.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
OTRO TIPO DE INVERSIONES			

FIRMA			
CONFORMIDAD			
CONFORMIDAD			

ACTIVIDAD ESPERADA DE LA CUENTA
TIPOS DE INVERSION: CAUCION OPCIONES RENTA FIJA COMPRA/VENTA DE ACCIONES

 FONDOS COMUNES DE INVERSION FUTUROS INDICES
ES ESPECULATIVO?: SI NO
MONTO ESTIMADO DE LA CUENTA

TIPO DE CONTRIBUYENTE INGRESOS BRUTOS PARA LA CUENTA	
TIPO DE CONTRIBUYENTE DE IVA PARA LA CUENTA	
TIPO DE CONTRIBUYENTE DE RETENCION PARA LA CUENTA	

Conforme lo establecido en los apartados e) y f) del punto IV de la “Solicitud de Apertura de Cuentas de Gestión y Custodia”, de la cual la presente autorización se considera parte integrante, “El Comitente” cuya firma figura al pie, confiere poder para que las personas aquí abajo designadas y cuya firma en prueba de aceptación figura también al pie, realicen en su nombre todos los actos jurídicos necesarios para la administración de las cuentas referidas. En tal sentido, se hallan plenamente facultadas para : a) pagar y cobrar sumas de dinero y “Valores”. b) transferir sumas de dinero y “Valores” a cuentas de terceros o a cuentas en las cuales ellos mismos sean titulares. c) firmar en prueba de conformidad todos los recibos de sumas de dinero y “Valores”. d) retirar todo tipo de documentación tales como certificados de saldos, certificados emitidos por la Caja de Valores S.A. etc. Esta enumeración se considera simplemente enunciativa. Conforme lo establecido en las referidas disposiciones de la “Solicitud de Apertura de Cuentas de Gestión y Custodia”, queda establecido que el presente poder continuará vigente hasta que “El Comitente” comunique su revocación a “La Sociedad”, y aún cuando la revocación de dicho poder haya sido publicada y registrada.

Asimismo, cuando no mediare la comunicación mencionada en el párrafo precedente, “El Comitente” acepta anticipadamente y en forma irrevocable la validez de los pagos efectuados a las personas autorizadas por la presente y todas las gestiones por ellas realizadas, liberando a “La Sociedad” de cualquier responsabilidad que pudiera surgir de los referidos pagos o del cumplimiento de las instrucciones emanadas de las personas así autorizadas.

DATOS PERSONALES	AUTORIZADO	AUTORIZADO	AUTORIZADO
APELLIDO			
NOMBRE			
DNI./L.E./L.C./C.I.			
FECHA DE NACIMIENTO			
LUGAR DE NACIMIENTO			
NACIONALIDAD			
ESTADO CIVIL			
NOMBRE DEL CONYUGE			
C.U.I.T. / C.U.I.L.			
DOMICILIO PARTICULAR			
TELEFONO PARTICULAR			
ACTIVIDAD QUE DESARROLLA			
DOMICILIO PROFESIONAL			
TELEFONO PROFESIONAL			
CORREO ELECTRÓNICO			
CARGO PÚBLICO QUE DESEMPEÑA O HA DESEMPEÑADO			
PERÍODO DEL CARGO PÚBLICO			

FIRMA DEL AUTORIZADO			
ACLARACION FIRMA			
FIRMA DE LOS CONDOMINOS			
ACLARACION FIRMA			



Héctor J. Bacqué
 SOCIEDAD DE BOLSA S.A

**ANEXO I- INFORMACION PATRIMONIAL
 /
 PERFIL DEL CLIENTE**

COMITENTE N°

PARA USO EXCLUSIVO DE PERSONAS FISICAS

APELLIDO Y NOMBRE

Aproximadamente, ¿dentro de qué rango se encuentran sus ingresos promedio mensuales?

Menos de \$5.000	De \$5.001 a \$10.000	De \$10.001 a \$ 15.000	De \$15.001 a \$20.000
De \$20.001 a \$25.000	De \$25.001 a \$30.000	De \$30.001 a \$40.000	Mas de \$40.000

Autónomo En Relación de Dependencia

Otros:

¿Percibe ingresos extraordinarios?

Activos Líquidos

Pasivos

¿Cuál es su Patrimonio Neto Aproximado?

Menos de U\$S 100.000	De U\$S 100.000 a U\$S 200.000	De U\$S 200.000 a U\$S \$ 500.000
De U\$S 500.000 a U\$S 1.000.000	De U\$S 1.000.000 a U\$S2.000.000	Más de U\$S 2.000.000

Declaro bajo juramento, a los efectos de dar cumplimiento a la resolución N° 3/2002 dictada por la UIF, que los fondos y valores utilizados para realizar transacciones a través de Héctor J. Bacqué Sociedad de Bolsa S.A. se originan en las actividades relativas a mi giro habitual, el cual esta constituido por actividades legales.
 En virtud de lo expuesto, los fondos y valores utilizados son licitos en su totalidad.

FECHA / /	FIRMA	HUELLA DIGITAL
-------	-----------------------	-------	----------------

NORMAS E INSTRUCTIVOS PARA LA APERTURA DE UNA CUENTA COMITENTE Y REALIZAR OPERACIONES EN EL MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. A TRAVES DE LOS AGENTES Y/O SOCIEDADES DE BOLSA QUE LO INTEGRAN

La presente reglamentación, tiene como finalidad facilitar a todas aquellas personas que quieran operar con las firmas de bolsa registradas en este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (en adelante Merval), el ejercicio de sus derechos y establecer sus obligaciones con relación a los intermediarios que operan en el mismo, con el fin de contribuir a afianzar la transparencia en la negociación de valores mobiliarios.

La aplicación de estas disposiciones como asimismo las existentes en los distintos plexos normativos, tiene como finalidad el compromiso de las firmas de bolsa de utilizarlas como instrumento destinado a mejorar la transparencia en la relación e información suministrada a los comitentes y la excelencia de los servicios ofrecidos por los intermediarios.

Toda persona física o jurídica que tenga por finalidad abrir una cuenta comitente y operar en bolsa a través de la red de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa del Merval que lo integran, deberán tomar conocimiento de la presente reglamentación. Cada uno de los intermediarios que intervengan, deberán entregar una copia de la presente y él o los comitentes firmar de conformidad. Asimismo, entregarán copias de todas las disposiciones que esta reglamentación establezca.

En función de lo expuesto, los intermediarios y aquellos que operen en su nombre, deberán actuar en forma honesta y con justicia, buscando siempre el interés de su comitente y la defensa de la transparencia en el mercado.

Los operadores de las firmas de bolsa, deberán actuar en todo momento con la debida diligencia, habilidad y cuidado en interés de sus comitentes y procurando la integridad del mercado.

Los Agentes de Bolsa y los representantes de las Sociedades de Bolsa, deberán tener un conocimiento de los clientes que les permitan evaluar su situación financiera, experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines.

Las firmas de bolsa, deberán evitar conflictos de intereses entre comitentes y en caso de no poder evitarlos, actuar con justicia y equidad siempre anteponiendo los intereses de los comitentes sobre los propios.

Deberán hacer saber a sus comitentes, los distintos productos y operaciones que pueden llevar a cabo por su intermedio, proporcionándoles un tratamiento igualitario en la relación comercial entablada, mediante una esmerada atención del inversor.

En función de lo expuesto, los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, sus representantes, funcionarios y empleados, en el ejercicio de la actividad bursátil, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En el acto de apertura, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario de este Merval, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.merval.sba.com.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.
2. El comitente tendrá derecho a retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento, como así también a solicitar el cierre de su cuenta. En el mismo sentido, las firmas de bolsa podrán unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular.
3. El Agente y/o Sociedad de Bolsa podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.
4. El comitente deberá tomar conocimiento que cualquier divergencia o reclamo con relación al intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. mediante la presentación de una nota en mesa de entradas de esta Entidad, sita en la calle 25 de Mayo 359 piso 8º, Capital Federal, de lunes a viernes de 10,30 a 18 horas. La misma deberá estar escrita en letra imprenta, ser concreta, clara y de ser posible acompañada con la documentación que considere pertinente para la resolución de su reclamo. Dicha presentación tramitará conforme a los arts. 59 y sgtes. de la Ley 17.811, arts. 85 y sgtes. del Reglamento Operativo, Manual de Procedimiento de denuncias, todos ellos de este Mercado de Valores y supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial y la Ley de Procedimientos Administrativos.
5. Las resoluciones que dicte el Merval con relación a las presentaciones o denuncias, serán comunicadas a los interesados, sin que ello implique la posibilidad de recurrir o cuestionar lo resuelto, en virtud de las facultades disciplinarias de esta Entidad.
6. Las personas que presenten un reclamo o denuncia contra un intermediario deberán saber que, este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., no tiene competencia para dirimir cuestiones patrimoniales suscitadas entre los Agente y/o Sociedad de Bolsa y Comitente, debiendo este último hacer valer sus derechos ante los tribunales de justicia correspondientes. La función

del Merval se limita a evaluar la actuación del intermediario desde el punto de vista reglamentario en los términos y alcance del art. 59 de la Ley 17.811.

7. El Agente y/o Sociedad de Bolsa que proceda a la apertura de una cuenta comitente, deberá exigir al inversor copia del Documento Nacional de Identidad y/o Pasaporte en caso de extranjeros, a los fines de su agregación al legajo correspondiente, además del cumplimiento de las normas de apertura de cuenta y de la Unidad de Información Financiera (UIF).
8. En la oportunidad mencionada en el punto anterior, el Agente y/o representante de la Sociedad de Bolsa, le hará saber al comitente que, la apertura de la sub- cuenta en Caja de Valores S.A. podrá ser en forma conjunta con el intermediario, o habilitar a éste último por mandato legal conforme Ley 20.643. En el acto de la firma del presente instructivo, la firma de bolsa deberá entregar al comitente una copia de la circular de Caja de Valores S.A. N° 71.
9. Ante cualquier divergencia con los saldos de las subcuentas en Caja de Valores S.A. que pudieran tener los comitentes de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, deberán efectuar el correspondiente reclamo ante este Mercado de Valores de Buenos Aires S.A., dentro de los TREINTA (30) días de recibido o que hubiera debido recibir el extracto de cuenta de Caja de Valores S.A.
10. La apertura de una cuenta comitente en una firma de bolsa implica autorizar al Agente y/o Sociedad de Bolsa a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el comitente acepta que las órdenes podrán ser verbales en forma personal o a través de cualquier medio telefónico, fax o e-mail. En caso de no aceptar dicha modalidad, el comitente deberá comunicar en forma fehaciente al intermediario, que solamente debe efectuar operaciones ordenadas en forma escrita. A tal fin, en el acto de apertura de la cuenta, deberá dejar sentado dicha modalidad mediante la integración del formulario “ad-hoc” que será entregado por la firma de bolsa.
11. En las autorizaciones que los comitentes efectúen a terceros en las cuentas abiertas en las firmas de bolsa, deberán especificarse clara y detalladamente el alcance de las facultades otorgadas al autorizado.
12. La normativa que regula la actividad y actuación de los Agentes y/o Sociedades de Bolsa, las constituyen la Ley 17.811; la Ley 20.643, el Código de Comercio, la Ley de Sociedades, el Decreto 677/01, las normas específicas de la Comisión Nacional de Valores, el Estatuto Social, el Reglamento Interno y Operativo, las Circulares y resoluciones del Directorio, todos ellos pertenecientes a esta Entidad. La normativa mencionada, se encuentra publicada en la página Web del Merval www.merval.sba.com.ar
13. Las firmas de bolsa deberán tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y bolsa, como así también, demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Caja de Valores y operaciones realizadas. La firma de bolsa, deberá entregar una nota que contenga dicha información.
14. Por cada una de las operaciones realizadas, el Agente y/o Sociedad de Bolsa, deberá entregar al comitente un boleto que cumpla con la reglamentación vigente en el cual conste la fecha de concertación y liquidación, el tipo de operación y demás requisitos según la modalidad operativa.
15. Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, el Agente y/o Sociedad de Bolsa deberá extender el recibo y orden de pago correspondientes, debidamente firmados por personal autorizado en el primer caso y por el comitente en el segundo de los supuestos.
16. La documentación entregada por la firma de bolsa a su cliente, deberá contar con todos los elementos requeridos para dar cumplimiento con las normas de aplicación a los mismos, conforme Circular nro. 3146 “Normas contables” de esta Entidad (prenumerados de imprenta o por sistema informático de registro, fecha, concepto, logo de la empresa, nombre y apellido del comitente y su código, cantidad de dinero o títulos en número y letras, etc. y todo otro elemento que acredite su autenticidad).

En prueba de conformidad de la recepción del presente y de la documentación que se menciona en el mismo, por parte del comitente, éste firma a continuación:

.....
Firma comitente

.....
D.N.I.